



LICENCIA FEDERATIVA Y TORNEOS HOMOLOGADOS. LICENCIA TRANSEUNTE.

(Esta circular sustituye y amplía la circular 11-2014)

TORNEOS VALEDEROS PARA ELO FIDE Y TORNEOS DE AJEDREZ LENTO

1. Todos los jugadores que participen en torneos valederos para Elo FIDE deben estar en posesión de una licencia federativa en España. Esta circunstancia puede comprobarse en www.gefe.net a nivel andaluz y en <http://gefe.net/feda> a nivel estatal.
2. Si un torneo de ajedrez lento sólo se quiere computar en el ELO FADA también debe cumplir la condición indicada en el punto anterior.

TORNEOS VALEDEROS SÓLO PARA ELO FADA

1. Los jugadores que deseen participar en un **torneo de ajedrez rápido** valedero **sólo para Elo FADA** y no tengan licencia en vigor por la FADA (www.gefe.net) u homologada por otra Autonomía en la FEDA (<http://gefe.net/feda>), podrán acogerse a la licencia transeúnte publicada en la circular correspondiente y supone actualmente un coste de 2 euros (esta cantidad es aprobada cada año por la Asamblea General).
2. Estos jugadores deberán registrarse como transeúntes en GEFE **antes del torneo** en la sección específica habilitada para ello, salvo que ya estén sus datos en GEFE con licencia ordinaria.
3. El registro como deportista transeúnte solo hay que hacerlo una vez.
4. Existirá en la web FADA www.gefe.net un listado de jugadores transeúntes y federados que los organizadores y árbitros podrán consultar para comprobar si un deportista puede participar utilizando la licencia transeúnte. Mientras un jugador no aparezca en GEFE no podrá participar en el torneo.
5. El registro como transeúnte implica la asignación automática de un código FADA. En el informe del torneo el árbitro deberá rellenar todos los códigos FADA. No estará permitido dejar este campo en blanco.
6. Si un **deportista federado en España y fuera de Andalucía no tuviera código FADA** deberá registrarse como transeúnte para obtener código FADA, aunque estará exento de abonar el coste de la licencia transeúnte.
7. En www.gefe.net también existirá la descarga de ELO adaptada a los programas de gestión de torneos y en este listado aparecerá la información de si un deportista está federado o no y si es transeúnte. Si un deportista aparece en ese listado no es necesario hacer nada más. Sólo pagar los 2€ de la licencia.
8. Los organizadores de torneos **son responsables de comprobar que todos los jugadores que participan tienen licencia en vigor** y de cobrar las licencias transeúntes de su torneo. El pago de esta licencia se añadirá al coste de tramitación del torneo publicado en la circular correspondiente (30€ en la actualidad). El incumplimiento de esta norma conllevará que el torneo no se compute en el ELO FADA.
9. El Administrador Elo de la FADA no podrá computar un torneo, pese a haber recibido el informe, en tanto la Secretaría de la FADA no le informe que los derechos del torneo han sido satisfechos.
10. Esta circular se mantendrá en vigor en las sucesivas temporadas refiriéndose a las circulares correspondientes de licencias y ELO que se publican cada año, y que podrían variar las cantidades a abonar en cada caso.

Francisco Javier Rubio Doblás
Presidente de la FADA

Ismael Nieto González
Secretario General

